

INTRODUCCIÓN

La posibilidad de que las personas tengan acceso a la información pública gubernamental es un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración, lo que se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Federal.

Originalmente, el derecho a la información se incorporó de manera básica en la Ley Fundamental, por Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de diciembre de 1977, al agregarse en la parte final del entonces artículo 6o. que aquél sería garantizado por el Estado.

Posteriormente, a partir de la reforma constitucional de 20 de julio de 2007, las disposiciones constitucionales mostraron

una evolución importante, al incorporarse los principios y las bases que deben regir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública gubernamental, como son los de máxima publicidad, acceso gratuito y universal, celeridad y protección de datos personales y de vida privada; además, se establecieron las razones por las cuales podría considerarse reservada la información; se precisaron los sujetos obligados a proporcionarla, entre ellos, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los partidos políticos y las personas físicas o morales que tuvieran a su cargo recursos públicos; además, se determinó la creación de un organismo de la Federación encargado de atender los procedimientos relativos a las solicitudes de acceso a la información.

Así, se generó la legislación secundaria, tanto federal como local, que incorpora dichos principios y bases, como es el concerniente a la información clasificada como reservada hasta por doce años, considerándose como tal, entre otras, el secreto fiscal, tema que fue motivo de análisis por parte de la Primera Sala del Alto Tribunal, al resolver el amparo en revisión 371/2012.

Por la trascendencia de dicho asunto, en este número de la serie *Decisiones Relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación* se presenta la síntesis de la resolución emitida en él, donde se destacan los principales argumentos de las señoras y señores Ministros que dan sentido a su voto, así como las tesis derivadas que determinan el alcance de las disposiciones que establecen la reserva y el plazo para desclasificar la información relativa al secreto fiscal.

Como en otros números de esta serie, y con el propósito de introducir al lector en el tema, se incorpora un breve estudio respecto del derecho de acceso a la información, su evolución

en el marco jurídico nacional, los instrumentos internacionales que pueden servir para su interpretación, los principios en torno a dicho derecho y diversos criterios que, sobre éste, ha emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

A lo anterior, se agrega el valioso comentario que respecto de dicha ejecutoria plantearon las doctoras Gabriela Ríos Granados e Issa Luna Pla, distinguidas investigadoras del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el marco del convenio de colaboración que tiene este Alto Tribunal con esa Casa de Estudios.